



Superintendencia
Financiera de Colombia



Expediente:	20
Trámite:	147 AA CONS V
Tipo Documental:	39 - RE

Superintendencia Financiera de Colombia
Trámite: 147-AA CONSTITUCIÓN DE ENTIDADE
Tipo Doc: 39-RESPUESTA FINAL E
Aplica A: -
Remitente: 000000 DESPACHO DEL SUPERINTE
Destinatario: ATM245887 000040-GRUPO DE
Carro: Ent: Caja: Pos:
Radicación 2025092792-047-000
Fecha: 17/02/2028 12:18 PM
Sec. Dia: 3452
Anexos: No
Folios: 2
Encadenado: NO
Solicitud:
Teléfono: 594 02 00
18/08/2028

RESOLUCIÓN NÚMERO 034 7 DE 2026

(17 FEB 2026)

Por medio de la cual se autoriza la constitución de una Sociedad Calificadora de Valores que se denominará **Moody's Local CO S.A. Sociedad Calificadora de Valores**

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 5º del artículo 53 y el literal a) del numeral 1º del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el artículo 22 de la Ley 964 de 2005, en armonía con lo señalado en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) ejercer la inspección y vigilancia de las sociedades calificadoras de valores, de conformidad con lo previsto en el numeral primero del parágrafo tercero del artículo 75 de la Ley 964 de 2005, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 de la misma Ley y el artículo 11.2.1.6.1 del Decreto 2555 de 2010.

SEGUNDO. Que mediante comunicación radicada con el número 2025092792-000-000 del 11 de junio de 2025, el apoderado especial de los potenciales accionistas, i) MOODY'S INTERNATIONAL LLC, ii) MOODY'S LATIN AMERICA HOLDING CORPORATION (iii) MOODY'S EQUILIBRIUM I (BVI) HOLDING CORPORATION, iv) MOODY'S EQUILIBRIUM II (BVI) HOLDING CORPORATION, y v) MOODY'S LOCAL (CHILE) SPA, solicitó autorización para la constitución de la Sociedad Calificadora de Valores que se denominará MOODY'S LOCAL CO S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.

TERCERO. Que el capital autorizado y suscrito en la fecha de constitución de la Sociedad Calificadora de Valores será de tres mil ochocientos cincuenta y ocho millones seiscientos treinta mil pesos (\$3.858.630.000), suma que se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 81 del EOSF y su valor será aportado en las siguientes proporciones¹:

Futuros accionistas	Porcentaje de participación (%)	Valor del aporte (\$)
Moody's International LLC	94,99%	3.665.312.637
Moody's Latin America Holding Corporation (BVI)	1,01%	38.972.163
Moody's Equilibrium I (BVI) Holding Corporation	1,00%	38.586.300

¹ Radicado 2025092792-034-000, Anexo 4 (b) Proyecto de estatutos sociales.



Superintendencia
Financiera de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO **0347** DE 2026
Por medio de la cual se autoriza la constitución de la Calificadora de Valores que se denominará **Moody's Local CO S.A. Sociedad Calificadora de Valores.**

Moody's Equilibrium II (BVI) Holding Corporation	1,00%	38.586.300
Moody's Local (Chile) SpA	2,00%	77.172.600
Total	100%	3.858.630.000

CUARTO. Que mediante Oficio número 2025092792-016-000 del 24 de octubre de 2025, la SFC autorizó la publicación de los avisos de intención de constitución de la entidad mencionada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4° del artículo 53 del EOSF.

En cumplimiento de ello, se publicaron dos avisos de intención de constitución de **MOODY'S LOCAL CO S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES** los días 29 y 30 de octubre de 2025 en el diario de amplia circulación nacional "El Nuevo Siglo", según consta en el radicado 2025092792-018-000 del 30 de octubre de 2025, atendiendo lo prescrito en el numeral 4° del artículo 53 del EOSF, sin que durante el término a que alude dicha norma, se hubiere presentado ante la SFC, oposición alguna por parte de terceros.

QUINTO. Que el beneficiario real de **MOODY'S LOCAL CO S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES** será la sociedad Moody's Corporation constituida en el Estado de Delaware, Estados Unidos con un 100% de participación indirecta en la futura entidad vigilada.

SEXTO. Que, mediante las investigaciones pertinentes, la SFC verificó el carácter, responsabilidad e idoneidad de los futuros accionistas y administradores de la Sociedad Calificadora de Valores que se pretende constituir, y se determinó que ninguno de ellos se encuentra incurso en las situaciones señaladas en el inciso tercero del numeral 5° del artículo 53 del EOSF, que le impida participar en la constitución de **MOODY'S LOCAL CO S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.**

SÉPTIMO. Que la SFC efectuó el análisis correspondiente sobre los montos de capital y capacidad financiera de los futuros accionistas y beneficiarios reales, así como el origen de los recursos. Igualmente, se estudió el plan de negocios, su factibilidad y viabilidad, el proyecto de estatutos sociales y el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el artículo 53 del EOSF para autorizar la constitución de una entidad vigilada.

OCTAVO. Que en desarrollo de las facultades previstas en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.42 y en el numeral 17 del artículo 11.2.1.4.33 del Decreto 2555 de 2010, al cual remite expresamente el artículo 11.2.1.4.51 del mismo Decreto, en su orden, el Superintendente Delegado Adjunto para Mercado de Capitales propone, y el Superintendente Delegado para Emisores recomienda, otorgar la autorización solicitada.

NOVENO. Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 5° del artículo 53 y en el literal a) del numeral 1° del artículo 326 del EOSF, en armonía con el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 del 2010, es función del Superintendente Financiero autorizar la constitución de las entidades sujetas a inspección y vigilancia de esta Superintendencia.

DÉCIMO. Que, en atención a lo señalado en la Resolución número 2100 del 1 de diciembre de 2023, el Comité Asesor de Autorizaciones del Superintendente



Superintendencia
Financiera de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO **0347** DE 2026

*Por medio de la cual se autoriza la constitución de la Calificadora de Valores que se denominará **Moody's Local CO S.A. Sociedad Calificadora de Valores.***

Financiero, en sesión celebrada el 3 de febrero de 2026, evaluó la documentación asociada al presente trámite administrativo y le aconsejó sobre la viabilidad de autorizar la Constitución de **MOODY'S LOCAL CO S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.**

UNDÉCIMO. Que, en sesión del 16 de febrero de 2026, el Superintendente Financiero escuchó las consideraciones del Consejo Asesor sobre la constitución de la Sociedad Calificadora de Valores, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del artículo 2º del Decreto 422 de 2006, y emitió opinión favorable al respecto.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la constitución de la Sociedad Calificadora de Valores que se denominará **MOODY'S LOCAL CO S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES**, que tendrá domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR que en atención a lo previsto en el numeral 6º del artículo 53 del EOSF, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente resolución, deberá elevarse a escritura pública el proyecto de estatutos sociales e inscribirse de conformidad con la ley.

A efecto de acreditar lo anterior, se deberá remitir a esta Superintendencia copia auténtica de la respectiva escritura pública de constitución, así como un ejemplar del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que para expedir el respectivo certificado de autorización (o permiso de funcionamiento) de **MOODY'S LOCAL CO S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES** se deberán acreditar previamente a la Superintendencia los requisitos señalados en el numeral 7º del artículo 53 del EOSF, a saber: a) el otorgamiento de la respectiva escritura pública de constitución y su inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad Calificadora de Valores constituida; b) el pago del capital señalado en el considerando tercero del presente proveído y c) la existencia de la infraestructura técnica y operativa necesaria para operar regularmente, de acuerdo con lo señalado en el estudio de factibilidad, además de los requisitos que se deben cumplir para acceder a la inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores, RNAMV, conforme lo establece el artículo 5.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR que dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente providencia, la entidad deberá iniciar la solicitud de obtención del certificado de autorización (permiso de funcionamiento) ante la SFC, cumpliendo los requisitos señalados en el numeral 7º del artículo 53 del EOSF.

ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR que mientras se obtiene el certificado de autorización (permiso de funcionamiento) correspondiente, conforme con el inciso segundo del numeral 6º del artículo 53 del EOSF, **MOODY'S LOCAL CO S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES** no estará habilitada para



Superintendencia
Financiera de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO **0347** DE 2026

Por medio de la cual se autoriza la constitución de la Calificadora de Valores que se denominará **Moody's Local CO S.A. Sociedad Calificadora de Valores**.

desarrollar las actividades propias de su objeto, sino solo aquellas relacionadas con su organización.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR que, por conducto de la Secretaría General de esta Superintendencia se notifique personalmente el contenido de la presente resolución a la apoderada especial de los potenciales accionistas de **MOODY'S LOCAL CO S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES**, entregándole copia de esta y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Financiero, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. REMITIR copia de esta Resolución al Grupo de Notificaciones y Registro de esta Superintendencia para los efectos pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **17 FEB 2026**

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO,

CÉSAR FERRARI, Ph.D.

0000 Despacho del Superintendente Financiero

000040

Trámite: 2025092792-000-000

Elaborado por: María Carolina Jáuregui Camacho. Grupo de Autorizaciones. *MJC*
Revisado por: Edgar Antonio Gómez Álvarez. Superintendente Delegado Adjunto para Mercado de Capitales. *GA*
Alexander Campos. Superintendente Delegado para Emisores. *ACO*
Ángela Cristina Silva Rojas. Coordinadora del Grupo de Autorizaciones. *ASR*
Santiago Javier Galvez. Presidente Comité Asesor de Autorizaciones² (E) *SG*
Mario Alberto Sánchez. Director Jurídico. *MS*

Notificación:

VIVIANA MARIA ARAUJO

Apoderada especial futuros accionistas de MOODY'S LOCAL CO S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES.
Calle 70 Bis No. 4 - 41
Bogotá D.C.
varaujo@bu.com.co

sfc Superintendencia
Financiera
de Colombia
**SERVICIO
AL CIUDADANO**
DOCUMENTO ORIGINAL RETIRADO A MANO
NOMBRE: *Jennifer Alfonso*
FECHA: *17 de febrero 2026*
C.C.: *103369148*

² Resolución 0275 del 4 de febrero de 2026.